CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y LA FUERZA AÉREA URUGUAYA

Convenio General de cooperación interinstitucional que celebran, POR UNA PARTE: la Universidad Tecnológica, en adelante "UTEC", con domicilio en Avda. Italia 6201, Edificio Los Taras, Parque Tecnológico del LATU, Montevideo, representado en este acto por sus Consejeros, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, Y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguaya, en adelante "FAU", con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza 5553, Montevideo, representado en este acto por el General del Aire Hugo E. Marenco en su calidad de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

I) Con fecha 8 de octubre de 2015, la FAU y la UTEC suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de utilizar por parte de la UTEC los siguientes bienes de la BAII: salón de clases, 2 (dos) alojamientos y área comedor ubicados en parte del predio asiento de la referida Brigada (instalaciones del ex liceo militar), para el dictado de diversos cursos por parte de dicha Institución. II) Se dio cumplimiento a las contraprestaciones asumidas en el convenio referido en el numeral anterior. III) Con fecha 27 de abril de 2017, se suscribió la Ampliación y modificación del Convenio de Cooperación detallado en el numeral I.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de suscribir un convenio MARCO entre la UTEC y la FAU que regule la totalidad de las actividades de cooperación entre ambas instituciones y aporte al desarrollo institucional.
- 2. La vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3. El deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora a través de la movilidad de estudiantes y personal académico, científico y administrativo
- 4. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El Objetivo de este Convenio es la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura, la investigación, la tecnología, el conocimiento académico, idiomas, servicios y recursos de equipamiento y materiales, que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de

A Sund

estudiantes y personal académico, de investigación y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico a través de convenios específicos suscriptos a tales fines, en los cuales se establecerán programas y proyectos de cooperación, plan de trabajo académico, responsables y responsabilidades de tales acciones, protecciones legales correspondientes, propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de ambas Instituciones.

SEGUNDA:

Las áreas de cooperación estarán orientadas a los siguientes temas:

- a. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas Instituciones y de los procedimientos internos de cada una.
- b. Prácticas profesionales supervisadas de grado y posgrado.
- c. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d. Intercambio de información
- e. Promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
- f. Creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de carreras de grado y posgrados, doctorados y formación permanente.
- g. Asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- h. Organización de foros internacionales (Congresos, seminarios, jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.
- i. Participación en proyectos nacionales e internacionales, vinculados con el sector productivo y aeronáutico.
- j. Publicaciones.
- k. Toda otra actividad idónea para alcanzar los objetivos de este convenio.
- Cooperación y asesoramiento en áreas educativas, tecnológicas, equipamientos, y recursos entre ambas instituciones, favoreciendo aquellas que promueven la enseñanza y la calidad.
- m. Cooperación de las dos instituciones con sus medios, a la otra institución para la utilización de recursos en áreas académicas, logística, materiales, formación y todo aquello que favorezca el intercambio, siempre de acuerdo a las disponibilidades.

<u>TERCERA:</u> Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el convenio.

CUARTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de reservado de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente para el desarrollo de las actividades, proyectos y /o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de este se deriven, así como los beneficios económicos que de este pudieran obtenerse, pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

SEXTA: La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución que las seleccione, y quedarán sometidas a las normas vigentes de la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

SEPTIMA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades definidas.

La Unidad de Coordinación, será la encargada de proponer y supervisar las actividades y estará integrada por un (1) miembro de cada institución, designado para tal fin.

OCTAVA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la misma y se renovará automáticamente salvo intención de recisión por cualquiera de las instituciones participantes, debiendo efectuar en tales casos la comunicación de modo fehaciente con una antelación de 90 días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

<u>DECIMA</u>: La rescisión del presente acuerdo no generará en ningún caso responsabilidad ni derecho al reclamo de indemnización de ningún tipo y no afectará aquellos derechos u obligaciones ya contraídas que se extiendan más allá de la misma, no afectando por tanto a los programas y proyectos en curso de ejecución.

DECIMA PRIMERA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes fijan

domicilios especiales en los indicados en la comparecencia, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y establecen someterse a la jurisdicción competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del Convenio.

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: El presente Acuerdo no revoca los convenios ya suscriptos entre las partes el 8 de octubre de 2015 y 27 de abril de 2017, los cuales se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los 17 días del mes de febrero de 2020.

Gral. del Aire

Hugo E. Marenco

Principle of Rodolfo Silveira Consejero
Universidad Tecnológica

Consejera
 Universidad Tecnológica

Graciela Do Mato

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.